

**REPUBLICA DE PANAMÁ**  
**LA AUTORIDAD NACIONAL DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**RESOLUCION No. ANTAI-DS-003-2024**  
(De 22 de febrero de 2024)

"Adopción del Logo para la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción"

**LA DIRECTORA GENERAL,**  
En uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción, creada mediante la Resolución ANTAI/DS/006-2021, con fecha 31 de agosto de 2021, con el objetivo de la revisión del cumplimiento íntegro de los tres ejes del Plan estratégico institucional 2020- 2024 de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, del Reto de Transparencia 2019 y el cumplimiento de la Ley 15 de 2005 y la Ley 42 de 1998.

Que para el cumplimiento de dichos objetivos, cada una de las entidades involucradas revisarán íntegramente la normativa jurídica y emitirán los criterios técnicos especializados con respecto a los ejes del Plan Estratégico Institucional 2020 - 2024 de la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información y el cumplimiento de la Ley 15 de 2005 y la Ley 42 de 1998.

Que se hace necesario contar con un logo que represente visualmente a la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción, para promover la participación de cada uno de los actores gubernamentales y sociales, que construyen las propuestas jurídicas y técnicas de manera colaborativa a fin de acatar lo establecido en la Ley 15 de 2005 y la Ley 42 de 1998.

Que se ha realizado un proceso de diseño y selección del logo para la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción, el cual ha sido evaluado y considerado apropiado por la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como ente coordinador.

Que mediante la Ley N° 33 de 25 de abril de 2013, por la cual se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información (ANTA), establece en el artículo 1, que esta Autoridad como institución, descentralizada del Estado, actuará con plena autonomía funcional, administrativa e independiente en el ejercicio de sus funciones.

Que, entre las atribuciones y facultades de esta Autoridad, se establece en el artículo 4, numeral 2, que esta Autoridad tiene entre sus objetivos, ser el organismo rector en materia de Transparencia, Derecho de Petición y Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Prevención contra la Corrupción a Nivel Gubernamental.

Que en las disposiciones establecidas en dicha excerta legal, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información tendrá la de proponer ante los Órganos del Estado políticas de transparencia y acciones contra la corrupción; fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la Ley de Transparencia, gobiernos abiertos, acceso a la información, entre otras: realizar, directa o a través de terceros, actividades de capacitación de servidores públicos en materia de transparencia, ética, acceso a la información, participación ciudadana, lucha contra la corrupción y temas relacionados.

Que conforme a las disposiciones establecidas que posee la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, en su artículo 6, numeral 31, que faculta a esta entidad para emitir resoluciones que adopte en cumplimiento de sus funciones.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se adopta como logo oficial de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción el diseño presentado en el Anexo de la presente resolución.

**SEGUNDO:** El logo adoptado será utilizado de manera exclusiva por la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción, en todas las comunicaciones, publicaciones, documentos oficiales y actividades relacionadas con sus funciones.

**TERCERO:** Se autoriza a los miembros de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción a utilizar el logo adoptado en el ámbito de sus actividades relacionadas con la Comisión, reportes internacionales y reportes nacionales, siempre y cuando se respeten las normas de uso establecidas por la presente resolución.

**CUARTO:** La Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información como ente coordinador de la Comisión Interinstitucional de Seguimiento de Políticas Públicas Anticorrupción será el responsable de la divulgación y difusión del logo adoptado, así como de garantizar su correcta utilización por parte de los miembros de la comisión.

**QUINTO:** La presente resolución entrará en vigor a partir de su aprobación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 1, 4 y 31 Ley 33 de 25 de abril de 2013 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**Magister Elsa Fernández**  
Directora General

